

L E Y N° 194

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°. – Establézcase el año 2024 en la Provincia del Chubut como el “Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut”, dada la importancia y trascendencia histórica de la reforma constitucional para nuestra Provincia.

Artículo 2°. – Dispóngase la realización de eventos conmemorativos en el marco del 30° Aniversario de la Sanción de la Reforma de la Constitución del Chubut. Los mismos serán organizados por los tres Poderes del Estado a los fines de evocar tal evento histórico.

Artículo 3°. – Créase, en el ámbito de la Honorable Legislatura del Chubut, el Consejo Honorario del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial, el que estará conformado por los Convencionales Constituyentes de la Reforma, quienes participarán en los eventos conmemorativos convocados a tales fines.

Artículo 4°. – Créase la Insignia Honorífica conmemorativa del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut. Esta será entregada a cada uno de los Convencionales Constituyentes de la Reforma en reconocimiento a su labor en dicho proceso. La entrega se realizará en una ceremonia oficial que organizará la Honorable Legislatura del Chubut, convocando una sesión especial a tal efecto.

Artículo 5°. – El diseño de la Insignia Honorífica será el producto de una Convocatoria Pública a Artistas y Diseñadores Locales, conforme el Anexo A de la presente Ley.

Artículo 6°. – El Ministerio de Educación de la Provincia generará espacios de conmemoración y reflexión sobre el 30° Aniversario de la Sanción de la Reforma de la Constitución del Chubut en las Instituciones Educativas de toda la Provincia.

Artículo 7°. – Incorpórase el artículo 3° bis a la Ley VIII N°136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Bis. – En la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, establecida por la presente ley, los estudiantes de tercer año de la escuela secundaria, en un acto académico, con la presencia de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, la máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la Promesa de Lealtad a la Constitución del Chubut. La Promesa de Lealtad a la Constitución Provincial será complementada por una instancia previa de aprendizaje y reflexión respecto de la Constitución.”

Artículo 8°. – Durante el año 2024, todos los sitios web y documentos oficiales, de los tres Poderes del Estado, así como Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades Estatales, deberán llevar en el membrete la frase “Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut e incluir en el margen superior derecho, la insignia creada en el artículo 4° de la presente.

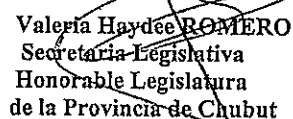


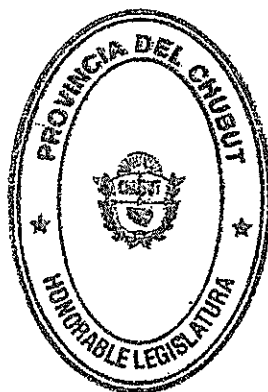
Artículo 9°. – Invítase a los Municipios, organizaciones de la sociedad civil, entidades no gubernamentales y a la comunidad en general a la participación en eventos, actividades educativas y culturales relacionadas con el aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut.

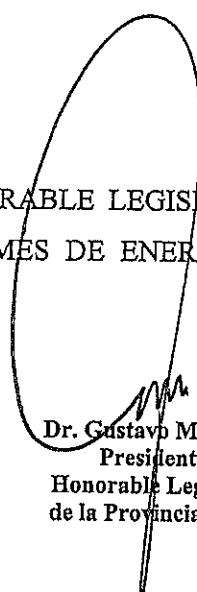
Artículo 10°. – Abrógase la Ley V N°192.

Artículo 11°. – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Valeria Haydee ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut




Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

ANEXO A

BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA
"INSIGNIA HONORIFICA CONMEMORATIVA DEL 30° ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION DEL CHUBUT"

Artículo 1°. - El concurso tiene por objeto la selección de un diseño de la Insignia Conmemorativa del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut, en adelante "la Insignia", en el marco de la conmemoración establecida por la presente ley.

Artículo 2°. - Son participantes de la Convocatoria cualquier persona que presente en tiempo y forma una propuesta de diseño de la Insignia, que cumpla con los aspectos establecidos en estas Bases y Condiciones de la Convocatoria y sus requisitos.

El simple hecho de participar en este concurso implica el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas y condiciones contenidas en las presentes Bases y Condiciones de la Convocatoria, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar la Honorable Legislatura del Chubut, debidamente publicadas.

Artículo 3°. - Cualquier violación a las cláusulas y/o condiciones de las presentes Bases y Condiciones de la Convocatoria, facultará a la Honorable Legislatura del Chubut a proceder a la inmediata exclusión del participante.

Artículo 4°. - Cada participante, podrá presenta una única propuesta de diseño de la Insignia, bajo seudónimo, la que deberá ser representativa de los valores enmarcados en el 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de Chubut. A los fines de las condiciones formales de su presentación y entrega, deberá considerarse obligatoriamente:

- 194
- La propuesta de diseño de la Insignia en formato PDF en tamaño A4, considerando que el mismo se encuentre vectorizado.
 - La propuesta de logo de realizarse en formato color y monocromática.
 - Versiones en JPG de 300 dpi, SVG y PDF vectorizado editable.

Artículo 5°. - Adicionalmente a los archivos, deberá presentarse vía digital a la dirección de correo que la Presidencia de la Honorable Legislatura determine a tales fines:


- Formulario de datos personales;
- Declaración jurada que certifique la originalidad de la obra y su carácter de inédita;
- Copia del DNI del postulante.

Artículo 6°. - A los fines de completar la inscripción, el postulante debe completar un formulario on line. En el formulario para la inscripción se debe:

- Indicar el seudónimo con el que él o la participante decidan concursar;
- Subir en formato Zip todos los archivos entregables, solicitados en el Artículo 4° de la presente;

Adicionalmente, deberá remitir vía correo electrónico la documentación que establece el Artículo 5° de la presente.

Se consideran válidas todas las inscripciones realizadas en el plazo que por vía resolutive determine la Presidencia de la Honorable Legislatura del Chubut, y en cumplimiento de todas las condiciones en esta base establecidas.





Artículo 7°. – El Jurado que seleccionará la Insignia ganadora, estará integrado por 7 miembros, 4 diputados por el bloque mayoritario y los restantes en forma proporcional a la conformación de la Cámara. El Jurado adoptará cualquier decisión por la mayoría absoluta de los presentes.

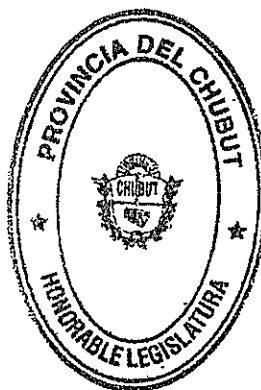
La resolución de la Insignia ganadora se publicará en medios oficiales y de difusión pública y se notificará personalmente al ganador.

Artículo 8°. – El Jurado solamente recibirá las propuestas de las Insignias bajo el seudónimo elegido por el participante, las que han sido remitidas mediante el formulario que establece el Artículo 6° de la presente. Los datos personales de los postulantes quedarán en resguardo de la Presidencia de la Honorable Legislatura, hasta tanto se produzca la elección de la Insignia.

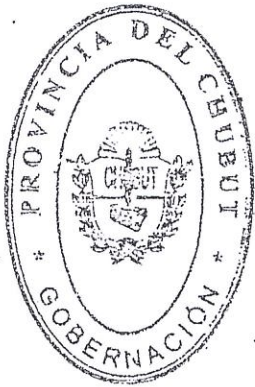
Artículo 9°. – A la propuesta seleccionada como ganadora por el Jurado, se le otorgará un premio único, cuyo valor lo determinará la Presidencia de la Honorable Legislatura y que hará público al momento de lanzar la convocatoria. Además, otorgará un certificado por la creación seleccionada.

Artículo 10°. – El Jurado podrá proponer la realización de una mención especial a una segunda propuesta de Insignia, como reconocimiento al creador, sin que esta pueda exigir ningún tipo de premio.

Artículo 11°. – Los derechos de autor de la Insignia quedarán en propiedad exclusiva del ganador de la convocatoria. Los derechos de uso y reproducción quedarán en propiedad exclusiva de la Honorable Legislatura del Chubut, que tendrá completa libertad para utilizarlo en todo momento y en la forma que considere necesario. Los autores de las obras presentadas, incluyendo al elegido ganador, no pueden formular ningún tipo de reclamo respecto del uso y reproducción de la obra.



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



RAWSON, 01 FEB 2024


VISTO Y CONSIDERANDO:

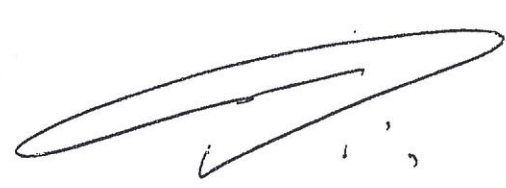
El proyecto de ley referente al establecimiento del año 2024 en la Provincia del Chubut como el "Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut" y a la abrogación de la Ley V N° 192, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 26 de enero de 2024; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

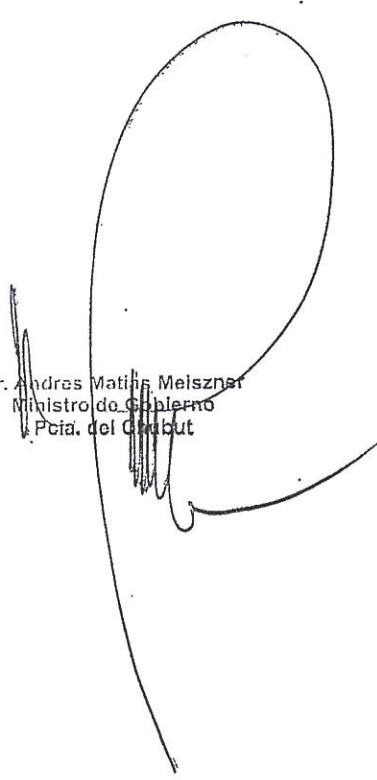
POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 194

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.


Emiliano Francisco CHIALVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut


Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut


Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno
Pcia. del Chubut

DECRETO N° 80

